REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROYECTOS

Aprobado con Resolución Administrativa AGETIC/RA/0084/2024, de 13 de Agosto de 2024

UNIDAD DE GESTIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (UGTD)

1. Nombre del documento: REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROYECTOS
Código del documento: AGETIC/RA/0135/2023 .

CONTROL DE CAMBIOS		
REF.	**VERSIÓN ANTERIOR**	**VERSIÓN ACTUAL**
1	**Artículo 1. (Objeto):** Establecer las funciones del Comité Técnico de Viabilidad de Proyectos dentro de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC. Asimismo, especificar quiénes formarán parte de este comité y cómo contribuirán a la toma de decisiones en la selección y evaluación de proyectos tecnológicos para la entidad.	**Artículo 1. (Objeto):** Establecer las funciones del Comité Técnico de Viabilidad de Proyectos dentro de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC. Asimismo, especificar quiénes formarán parte de este comité y cómo contribuirán a la toma de decisiones en la selección,evaluación, suspensión o cierre de proyectos tecnológicos para la entidad.
2	**Artículo 3. (Alcance y/o ámbito de aplicación):** El presente reglamento es de aplicación para toda la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC, cuyas actividades estén relacionadas con la viabilidad de anteproyectos de soluciones tecnológicas.	**Artículo 3. (Alcance y/o ámbito de aplicación):** El presente reglamento es de aplicación para toda la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC, cuyas actividades estén relacionadas con la viabilidad, suspensión o cierre de proyectos de soluciones tecnológicas.
3	**c. (Pleno del Comité):** Los jefes y responsables de área seleccionados pueden formar parte del pleno del comité ya sea como miembros titulares o miembros de apoyo. Los integrantes del pleno serán los encargados de las siguientes funciones: **1.** Aprobar o rechazar solicitudes de proyectos de soluciones tecnológicas realizadas por entidades públicas o una unidad o área de la AGETIC. **2.** Establecer espacios de coordinación entre jefes y responsables de unidades sustantivas para el análisis de propuestas de proyectos.	**c. (Pleno del Comité):** Los jefes o responsables de unidades y áreas seleccionados pueden formar parte del pleno del comité ya sea como miembros titulares o miembros de apoyo. Los integrantes del pleno serán los encargados de las siguientes funciones: **1.** Aprobar o rechazar solicitudes de proyectos de soluciones tecnológicas realizadas por entidades públicas o una unidad o área de la AGETIC. **2.** Aprobar o rechazar solicitudes de suspensión o cierre de proyectos de soluciones tecnológicas realizadas por entidades públicas o una unidad o área de la AGETIC. **3.** Establecer espacios de coordinación entre jefes y responsables de unidades sustantivas para el análisis de propuestas de proyectos.

CONTROL DE CAMBIOS		
REF.	**VERSIÓN ANTERIOR**	**VERSIÓN ACTUAL**
4		Se añade el **artículo 15. (Razones para suspender o cerrar un proyecto)**
5		Se añade el **artículo 16. (Plazos para cerrar o suspender un proyecto)**

RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y DE CONFORMIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformidad:
Alejandro Fabio Nuñez Siles Cargo: Técnico en Seguimiento y Análisis	Benjamín Estrada Cargo: Responsable AFGD Francisco Xavier Belmonte Sanz Cargo:Jefe de Gestión y Transformación Digital	Ramiro Mendieta Cargo: Responsable de Planificación Gabriela Terán Cargo: Técnico de Planificación	Vladimir Terán Cargo: Director General Ejecutivo Firma Digital

CONTENIDO

CAPÍTULO I....5
DISPOSICIONES GENERALES....5
Artículo 1. (Objeto)....5
Artículo 2. (Marco Normativo)....5
Artículo 3. (Alcance y/o Ámbito de Aplicación)....5
Artículo 4. (Previsión)....5
Artículo 5. (Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación)....5
Artículo 6. (Revisión y Actualización)....6
CAPÍTULO II....7
COMITÉ TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROYECTOS....7
Artículo 7. (Integrantes)....7
Artículo 8. (Derechos de los miembros titulares)....7
Artículo 9. (Deberes de los miembros titulares)....7
Artículo 10. (Estructura)....8
a. (Presidencia)....8
b. (Secretaría Técnica)....8
c. (Pleno del comité)....8
Artículo 11. (Consenso)....8
Artículo 12. (Quorum)....9
Artículo 13. (Orden del día)....9
Artículo 14. (Acta de reunión)....9
Artículo 15. (Razones para suspender o cerrar un proyecto)....9
Artículo 16. (Plazos para suspender o cerrar un proyecto)....9

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)
Establecer las funciones del Comité Técnico de Viabilidad de Proyectos dentro de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC. Asimismo, especificar quiénes formarán parte de este comité y cómo contribuirán a la toma de decisiones en la selección,evaluación, suspensión o cierre de proyectos tecnológicos para la entidad.

Artículo 2. (**Marco Normativo)**

- **a.** Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- **b.** Ley Nº164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- **c.** Ley Nº650, de 15 de enero de 2015, pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.
- **d.** Decreto Supremo Nº1793, de 13 de noviembre de 2013, Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.
- **e.** Decreto supremo N°2514, de 09 de septiembre de 2015, Creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 3. (Alcance y/o Ámbito de Aplicación)

El presente reglamento es de aplicación para toda la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC, cuyas actividades estén relacionadas con la viabilidad, suspensión o cierre de proyectos de soluciones tecnológicas.

Artículo 4. (Previsión)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las disposiciones legales y normativas pertinentes.

Artículo 5. (Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación)

El presente reglamento deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo de la AGETIC mediante Resolución Administrativa expresa.

La vigencia del presente reglamento será a partir de la fecha establecida en la Resolución Administrativa de aprobación.

La difusión del reglamento será realizada por el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Transformación Digital, siendo de conocimiento general por todo el personal de la AGETIC.

La implementación del reglamento será efectuada por todas las áreas vinculadas al presente documento.

Artículo 6. (Revisión y Actualización)

El presente reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco normativo, o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones.

La Unidad de Gestión y Transformación Digital (UGTD) en coordinación con el Área de Planificación (AP), realizará el ajuste y actualización del reglamento cuando se produzcan los cambios señalados.

Toda vez que el reglamento sea actualizado, deberá darse cumplimiento al punto precedente de Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación.

CAPÍTULO II

COMITÉ TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROYECTOS

Artículo 7. (Integrantes)

Pueden Formar parte del Comité todos los jefes y responsables de las unidades y áreas organizacionales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC. Sin embargo, los miembros titulares, que indispensablemente deben estar en el Comité Técnico de Viabilidad de Proyectos se detallan a continuación:

a) Jefe Unidad de Infraestructura Tecnológica UIT.
b) Jefe Unidad de Producción y Actualización Tecnológica UPAT.
c) Jefe Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica UGAT.
d) Jefe Unidad de Gestión y Transformación Digital UGTD.
e) Responsable Área de Centro de Gestión de Incidentes Informáticos CGII.

Es importante mencionar que los jefes de unidad definirán qué otros responsables de área formarán parte del comité al momento de ser convocado. Asimismo, cuando amerite o sea necesario se convocará a responsables de áreas de apoyo y asesoramiento o algún otro actor.

Artículo 8. (Derechos de los miembros titulares)

Los miembros titulares del Comité Técnico de Viabilidad de Proyectos tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los procesos propios del comité con voz y voto.
2. Ejercer sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el documento.

Artículo 9. (Deberes de los miembros titulares)

Los miembros titulares del Comité Técnico de viabilidad de Proyectos tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con el presente reglamento del Comité Técnico de Viabilidad de proyectos.
2. Asistir cumplidamente a las sesiones que se convoquen y cumplir con las tareas que se asignen.
3. Contribuir al logro de los objetivos del Comité Técnico de Viabilidad de proyectos.
4. Cumplir con todo lo que se resuelva en el Comité Técnico de Viabilidad de proyectos.

Artículo 10. (Estructura)

El Comité Técnico de Viabilidad de Proyectos contará con la siguiente estructura:

1. Presidencia
2. Secretaría Técnica
3. Pleno del comité

a. (Presidencia)

La Presidencia del comité será ejercida por el jefe de la Unidad de Gestión y Transformación Digital UGTD quien está encargado de dirigir, presidir y convocar al Comité Técnico de Viabilidad de proyectos conforme el presente reglamento. La convocatoria se hará mediante un instructivo elaborado por el jefe de unidad.

En ausencia del jefe de la UGTD, esta autoridad designará a uno de los responsables de área de la UGTD para que dirija y presida las sesiones del comité.

b. (Secretaría Técnica)

La secretaria técnica será la instancia de apoyo, quien estará encargada de la organización del comité y de temas logísticos, esta será ejercida por los miembros de la UGTD. Las funciones específicas que serán atribuciones de la secretaría técnica son: Apoyo logístico y administrativo al comité, proponer a la presidencia el orden del día y coordinar el cumplimiento de este, seguimiento de los acuerdos asumidos en el comité y la elaboración de un acta de reunión donde se encontrarán plasmadas las conclusiones del comité.

c. (Pleno del comité)

Los jefes y responsables de unidades o áreas seleccionadas pueden formar parte del pleno del comité ya sea como miembros titulares o miembros de apoyo. Los integrantes del pleno serán los encargados de las siguientes funciones:

1. Aprobar o rechazar solicitudes de proyectos de soluciones tecnológicas realizadas por entidades públicas o una unidad o área de la AGETIC.

2. Aprobar o rechazar solicitudes de suspensión o cierre de proyectos de soluciones tecnológicas realizadas por entidades públicas o una unidad o área de la AGETIC[1].

3. Establecer espacios de coordinación entre jefes y responsables de unidades sustantivas para el análisis de propuestas de proyectos.

Artículo 11. (Consenso)

Las decisiones a tomarse en el Comité Técnico de Viabilidad de Proyectos serán mediante consenso entre los jefes de las unidades sustantivas y el responsable del Área de Gestión de Incidentes Informáticos como miembros titulares del comité, si

1 Únicamente los miembros titulares pueden tomar la decisión de aceptar o rechazar la viabilidad, suspensión o cierre de un proyecto.

existe alguna negación al proyecto por parte de alguno de los jefes este automáticamente será rechazado.

Artículo 12. (Quorum)

Las sesiones se llevarán a cabo cuando existan propuestas de proyectos de soluciones tecnológicas a la AGETIC por parte de otras entidades. El quorum será definido con los jefes de unidad de las unidades sustantivas y el responsable del área de Centro de Gestión e Incidentes Informáticos CGII. En ese sentido, el quorum mínimo para que el comité pueda sesionar es con 5 miembros, por ello en el caso en el que algún jefe de unidad como miembro titular, no pueda asistir a la convocatoria de un comité deberá designar mínimamente a un responsable de área para que vote en su lugar.

Artículo 13. (Orden del día)

En el orden del día se desarrollarán el o los proyectos a ser tratados o puntos discutidos en el transcurso de la reunión del comité. Como se señaló en el punto 10.2 los encargados de elaborar el orden del día serán los miembros de la secretaria técnica y será aprobado por la presidencia.

Artículo 14. (Acta de reunión[2])

Las conclusiones, observaciones, recomendaciones y otras que emerjan de la reuniones del Comité serán plasmados en Actas numeradas y correlativas que deberán suscribir los miembros presentes del Comité en dichas reuniones.

Artículo 15. (Razones para suspender o cerrar un proyecto)

Las razones que justificarán la suspensión o el cierre de un proyecto serán las siguientes:

1. Cambio de priorización
2. Abandono del proyecto por parte de la entidad solicitante
3. Impedimento por cambio de objetivo o justificación del proyecto
4. Extinción de la necesidad

Artículo 16. (Plazos para suspender o cerrar un proyecto)

El plazo máximo para cerrar o suspender un proyecto por parte de la entidad será de 150 días.

2 El modelo de acta de reunión se encuentra en anexos.

ANEXO

Modelo de acta de reunión del Comité Técnico de Viabilidad de Proyectos

ACTA DE REUNIÓN	
Modalidad:	Fecha:
Correlativo	
Páginas	
Elaborado por:	

Objetivo de la reunión:

Temas a tratar:

Acuerdos:

Asistentes

N°	Nombre	Cargo	Firma